



### **VISTOS:**

El Expediente PPM00020240000183, que contiene el Informe N° 000095-2024-MPCP/PPM, de fecha 06 de junio de 2024, el Informe N° 000363-2024-MPCP/GAF-SGRH-ATL, de fecha 11 de septiembre del 2024 y el Informe Legal N°000838-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Sentencia N° 632-2023-1°JT-CSJU, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitida mediante Resolución Número Dieciséis, el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Coronel Portillo; resuelve en virtud al Expediente N° 02461-2019-0-2402-JR-LA-01 lo siguiente:

- (...)
- a) Declarando **FUNDADA en PARTE** la demanda de fojas 49/68 y subsanada a folios 223/228, presentada por **EUSEBIO RIOS VELA** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con citación al **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD**, sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia.
  - b) **NULA PARCIALMENTE** la Resolución de Alcaldía N° 444-2019-MPCP, de fecha 25 de agosto del 2019, que declara improcedente la solicitud del demandante.
  - c) Declaro **desnaturalizados** los contratos de locación de servicios y declaro la invalidez de los contratos administrativos de servicios (CAS) del periodo **01 de noviembre del 2010 hasta el 30 de marzo del 2012**.
  - d) **ORDENO se reconozca** la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral, sujeta al régimen de la actividad pública, a plazo permanente desde el **01 de noviembre del 2010 hasta el 30 de marzo del 2012**.
  - e) Declaro **desnaturalizados** los contratos de locación de servicios y declaro la invalidez de los contratos administrativos de servicios (CAS) del periodo **01 de abril del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015**.
  - f) **ORDENO se reconozca** la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral, sujeta al régimen de la actividad pública, a plazo permanente desde el **01 de abril del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015**.
  - g) **ORDENO** a la autoridad de más alta jerarquía de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **CUMPLA** con emitir nuevo acto administrativo, reconociendo la **DESNATURALIZACION** los contratos de locación de servicios y la **INVALIDEZ** de los contratos administrativos de servicios (CAS) del periodo **01 de abril del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015**; y del periodo **01 de abril del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015**; teniendo en consideración los aspectos señalados en la presente sentencia dentro del plazo de **TREINTA DIAS** de notificado; para lo cual la demandada deberá remitir a este Juzgado copia fedateada de la Resolución Administrativa correspondiente; **bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva** empezando por **DOS URP**, conforme a lo prescrito

*en el Artículo 53°, inciso 1, del Código Procesal Civil, y bajo responsabilidad establecida en el Artículo 46° y 47° del Decreto Supremo N° 011 2019-JUS*  
(...)

Que, mediante **Informe N° 000095-2024-MPCP/PPM, de fecha 06 de junio de 2024**, la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel portillo, pone en conocimiento lo requerido por el Primer Juzgado de Trabajo mediante la Resolución N° DIECINUEVE de fecha 14 de Mayo del 2024, en virtud al proceso judicial seguido por RIOS VELA EUSEBIO contra la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo sobre ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA recaído en el Expediente Judicial N° 02461-2019-0-2402-JR-LA-01;

Que, con **Informe N° 000363-2024-MPCP/GAF-SGRH-ATL, de fecha 11 de setiembre de 2024**, mediante el cual el área técnica legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que: *“3.1 Las gestiones administrativas que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo deberán realizar en cuanto al cumplimiento de lo ordenado por la Judicatura mediante Sentencia, recaído en el Expediente Judicial N° 02461-2019-0-2402-JR LA-01, los mismos que se derivaran al área competente a fin de que previa evaluación se emita nueva resolución administrativa de reconocimiento a favor del señor EUSEBIO RIOS VELA, respecto a la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la invalidez de los contratos administrativos de servicios CAS del periodo 01-11-2010 hasta el 30-03-2012 y del periodo 01-04-2015 hasta el 31 12-2015, teniendo en consideración los aspectos señalados en la presente sentencia.”;*

Que, en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS en adelante, el TUO de la LOPJ prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, en ese sentido, lo ordenado por el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que cumpla con ejecutar el mandato judicial contenido en la Resolución N° DIECIOCHO de fecha 14 de Mayo del 2024, donde DECLARA CONSENTIDA la resolución número dieciséis de fecha 06 de noviembre de 2023 y así mismo requiere que la entidad demandada expida nueva resolución reconociendo a favor del demandante, la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la INVALIDEZ de los contratos administrativos de servicios CAS del periodo 01 de noviembre del 2010 hasta el 30 de marzo del 2012 y del periodo 01 de abril del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, teniendo en cuenta los aspectos señalados en la Sentencia N° 632-2023-1°JT-CSJU de fecha 06 de noviembre de 2023, recaído en el Expediente Judicial N° 02461-2019-0-2402-JR LA-01, seguido por el servidor EUSEBIO RIOS VELA;

Que, respecto al mandato judicial, este no ordena la inscripción del demandante a ninguna planilla de trabajadores de la entidad edil, por el contrario en la Sentencia N° 632-2023-1°JT-CSJU, en su parte resolutive ítem h) declara improcedente la demanda en el extremo que se pretende una contratación a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, del periodo comprendido a partir del 01 de abril del 2016 hasta la fecha, por encontrarse contratado mediante Contratos Administrativos de Servicios (CAS), de ese modo, únicamente ordena la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la INVALIDEZ de los contratos administrativos de servicios CAS del periodo 01 de noviembre del 2010 hasta el 30 de marzo del 2012 y del periodo 01 de abril del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015;

Que, estando a los párrafos anteriores, no existe mayor razonamiento lógico a efectos de resolver lo requerido por el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior

de Justicia de Ucayali, el cual requiere a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo cumpla con reconocer a favor de **EUSEBIO RIOS VELA** la desnaturalización de los contratos de locación de servicios e invalidez de los contratos administrativos de servicios CAS del periodo 01 de noviembre del 2010 hasta el 30 de marzo del 2012 y del periodo 01 de abril del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, a razón del proceso seguido en el Expediente Judicial N° 02461-2019-0-2402-JR LA-01, sentencia declarada consentida mediante Resolución Numero Dieciocho, de fecha 05 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe Legal N°000838-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes, y teniéndose en cuenta que se ha cumplido a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo correspondiente, **opina** que resulta **PROCEDENTE**, dar cumplimiento a la decisión contenida en la Sentencia N° 632-2023-1°JT-CSJU, emitida mediante Resolución Número Dieciséis de fecha 06 de noviembre de 2023, conforme obra en el Expediente Judicial N° 02461-2019-0-2402-JR LA-01, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se **RECONOCE** a favor de EUSEBIO RIOS VELA, la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la invalidez de los contratos de administrativos de servicios (CAS) del periodo 01 de noviembre del 2010 hasta el 30 de marzo del 2012 y del periodo 01 de abril del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015;

Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la emisión de la presente resolución, otorgando su **CONFORMIDAD** a la decisión adoptada en con Informe N° 000363-2024-MPCP/GAF-SGRH-ATL, de fecha 11 de setiembre de 2024 y el Informe Legal N°000838-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2024; siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en merito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DAR CUMPLIMIENTO** a la decisión contenida en la Sentencia N° 632-2023-1°JT-CSJU, emitida mediante Resolución Número Dieciséis de fecha 06 de noviembre de 2023, conforme obra en el Expediente Judicial N° 02461-2019-0-2402-JR LA-01, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se **RECONOCE** a favor de EUSEBIO RIOS VELA, la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la invalidez de los contratos de administrativos de servicios (CAS) del periodo 01 de noviembre del 2010 hasta el 30 de marzo del 2012 y del periodo 01 de abril del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos den cumplimiento al contenido de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución al poder judicial, a efectos de tomar conocimiento del cumplimiento del mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 02461-2019-0-2402-JR LA-01, y al interesado, para los fines que estime conveniente.

**ARTÍCULO CUARTO.** –ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento Firmado Digitalmente:  
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO